



Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 583 /16-17



PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo a efectos de que través del Ministerio de Seguridad, en referencia a la vigencia y funcionamiento de la **POLICIA COMUNAL y POLICIA DISTRITALES DE SEGURIDAD**, se sirva responder a los siguientes interrogantes:

- 1.- Indique cantidad de Municipios que han adherido a la Ley 13.210 (POLICIA COMUNAL), procediendo a su individualización, fecha de suscripción de los convenios respectivos y departamento municipal interviniente en el perfeccionamiento de dicho acto administrativo;
- 2.- Especifique en los casos de constitución y puesta en vigencia de la nueva fuerza la fecha de inicio de las actividades, remitiendo cantidad de efectivos, estado de recursos financieros y/o económicos disponible, cantidad de horas cores asignada al personal policial, armamento, móviles, y todo otro recurso corriente imprescindible para el correcto funcionamiento de cada comisaría;
- 3.- En referencia al interrogante precedente requiérese copia de los actos administrativos emanados de la autoridad de aplicación, para proceder a implementar las nuevas medidas y puntualmente un análisis comparativo de cada comisaría, por distrito y departamental de pertenencia, y en donde se establezca con precisión la etapa de la vieja policía bonaerense con respecto a la nueva institución.
- 4.- Mencione los datos completos del legajo profesional de cada oficial o funcionario a cargo de cada comisaría del interior de nuestra provincia, grado que detenta según el nuevo escalafón vigente, domicilio real y antigüedad en el mismo, asimismo mencione si cada Jefe Policial ha cumplimentado – y ante qué autoridad- la presentación de Declaración Jurada de Bienes y Certificado de Reincidencia o Antecedentes Penales;
- 5.- En idéntico sentido al planteado en el ítem anterior, determine el funcionario municipal a cargo del área específica prevista por el artículo 7 de la normativa en la materia, y que supuestamente detenta la competencia en relación con las políticas preventivas y las acciones estratégicas de la policía comunal;



*Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires*



- 7.- Eleve nómina de personal policial incorporado a partir de la reforma, indicando al respecto: distritos, comisarías de destino y domicilios reales de los funcionarios dados de alta;
- 8.- Indique previsión presupuestaria para asignar a las Policías Comunes de cada distrito durante el presente ejercicio, y si a la fecha se ha efectuado a algún Municipio transferencias de partidas para responder a sueldos, horas Cotes u otros servicios extraordinarios, mantenimiento de vehículos o su reparación, combustible, refacción de edificios, entre otros conceptos;
- 9.- Determine que H. Concejos Deliberantes de la provincia rechazaron la aprobación del Convenio de Adhesión, y cuales tienen pendiente de tratamiento la creación de esta nueva fuerza, en todos los casos expresando fechas concretas de las resoluciones pertinentes;
- 10.- Especifique en los casos de constitución de las nuevas fuerzas si existen resoluciones de repartición oficial bajo su dependencia, que han sido dictadas para la interpretación o reglamentación del funcionamiento, y de resultar afirmativo lo planteado remita copia de los instrumentos normativos referidos. Cabe consignar que en todos los casos planteados en esta iniciativa, las referencias involucran a ambas fuerzas de seguridad y al conjunto de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, en tanto correspondan los interrogantes de acuerdo a la pertenencia funcional o competencia otorgada normativamente por su creación ;
- 11.- Destaque programas en curso referentes a la capacitación de los integrantes de las "nuevas fuerza de seguridad bonaerenses" fueron puestos en práctica, e informe qué programas de trabajo, contenidos, extensión de los cursos, convenios suscriptos con Universidades, áreas técnicas ministeriales involucradas y presupuesto destinado al efecto en esta nueva etapa;
- 12.- Incorpore las actas de reunión de la Comisión de la Bicameral de Seguridad – creada por la Ley 12.068-, de las sesiones desarrolladas hasta diciembre de 2004 y exclusivamente aquellas que guardan relación temática con el funcionamiento y supervisión de las Policías Comunes de Seguridad.



*Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

Mediante el Decreto 1383/2004 el gobierno provincial del Ing. Solá promulgó la Ley 13.210 creando una nueva fuerza de seguridad en los municipios del interior bonaerense, y centralmente se destaca que depende funcionalmente del Intendente - reservando dependencia orgánica del Ministerio de Seguridad- , y teniendo actuación en los Municipios con una población que no podrá exceder los setenta mil (70.000) habitantes. Para acceder a este "beneficio" tendrán que adherir mediante convenio que suscribe el Intendente y que entrará en vigencia únicamente luego de que sea aprobado por los respectivos Concejo Deliberante.

Los recursos económicos, materiales y humanos que se asignarán a cada Municipio se fijan en el convenio, en función de actuales recursos, cantidad de habitantes, superficie territorial e índice de criminalidad. Es optativo para el PE transferir la administración de partidas presupuestarias asignadas a sueldos, horas extraordinarias, combustible, mantenimiento, reparación de vehículos, entre otros.

Cabe consignar que no obstante las objeciones esgrimidas, en junio del año pasado el oficialismo aprobó en la legislatura provincial su proyecto de Creación de las Policías Comunes, sin permitir ningún tipo de aportes, disensos o alternativas de la oposición, y generando una verdadera transferencia a los Municipios de un deber indelegable del Estado Provincial: **la seguridad ciudadana.**

Nuestro partido expuso su **RECHAZO al proyecto del Gobernador Solá**, ello a través del documento suscripto por las autoridades del Comité Provincia, el Foro de Intendentes y votando en consecuencia la totalidad del Bloque de Diputados provinciales al igual que en el Senado, y expresando una postura coherente y uniforme del radicalismo bonaerense.

La nueva estructura policial tiene como único objeto deslindar responsabilidades propias del Poder Ejecutivo Provincial - como brindar el servicio de seguridad pública - en los Municipios, y sin marcos referenciales ni consensos a la vista, persistiendo a nuestro entender innumerables interrogantes que surgen de una desprólija e incompleta legislación.

El análisis de las disposiciones normativas arrojan una innumerable cantidad de



*Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires*



la nueva fuerza, y la consiguiente carga para los contribuyentes que soportarán la responsabilidad con un notable incremento de las Tasas municipales.

Este diagnóstico agravado por las denuncias públicas –hasta de integrantes del propio oficialismo y nunca desmentidas categóricamente- las presiones, incentivos y aprietes que los Jefes Comunales adhieran pero el Ministerio de Seguridad no ha puesto las mismas energías para descentralizar los recursos.

Caso contrario sí no fuera así, estaríamos en presencia de una panacea que soluciona la problemática de la seguridad ciudadana en la provincia de Buenos Aires por arte de magia, y por ejemplo sí destina partidas presupuestarias, porqué no lo concretó esta administración hasta la fecha o en su defecto deberán reconocer una política centralista a espaldas de las necesidades para brindar el servicio en cada distrito.

La resolución del gobierno provincial en esta materia atomiza la toma de decisiones en un área con alta sensibilidad social, y donde la necesaria planificación puede estar ausente; contraponiéndose a los modelos de organización judicial y administrativos vigentes, es más contrariándolos flagrantemente por razones de competencia y materia.

Estamos en presencia de un retroceso más en función de la anhelada autonomía municipal, y la creación de esta figura profundiza el tratamiento desigual que han merecido los partidos del interior con respecto a los del conurbano bonaerense, dejando a los integrantes de la actual policía en los primeros, reclutando nuevo personal para los segundos a través de la llamada Policía 2 y creando allí también recientemente las policías distritales.

Cabe consignar que la medida acarrea irritantes diferencias entre quienes adhieran a la ley y quienes no lo hagan, superponiendo mandos e instrucciones; finalmente, al no estar enmarcada en una verdadera política de seguridad pública, sino que es parte de resoluciones parciales que nadie sabe explicar como se articularán y por ende no puede representar una respuesta racional a la problemática planteada.

Por las razones expuestas, estimo razonable producir en breve las rectificaciones necesarias no solo en los aspectos normativos sino también en la implementación práctica, y ello en calidad de un aporte más para no afectar la gobernabilidad de los municipios o el necesario funcionamiento de las fuerzas de seguridad, y en base a los argumentos sostenidos requiero de los Sres Diputados el acompañamiento para la aprobación de la presente iniciativa.